



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00185-00

I. Revisado el trabajo partitivo y adjudicativo presentado por el apoderado de la parte demandante y previo a realizar el pronunciamiento que corresponda al respecto, atendiendo el hecho que el mismo no se encuentra rubricado por el ex cónyuge demandado FABIAN DE JESÚS, según se informa por la imposibilidad de contactar a la contraparte, contrariando lo acordado en la diligencia de Inventarios y Avalúos del pasado 30 de noviembre de 2021, resulta imperioso REQUERIR al accionado FABIÁN DE JESÚS MANRIQUE OROZCO, para que en el término de cinco (5) días, siguientes contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, informe al suscrito Juez si se encuentra de acuerdo o no con el trabajo de partición presentado por el togado demandante y que en todo caso, lo suscriba, se itera, en caso de estar conforme con la distribución de los bienes de la sociedad conyugal disuelta, so pena de proceder a nombrar a Auxiliar de la Justicia para que proceda de conformidad, acotando que los honorarios que genere dicha labor serán sufragados de manera mancomunada por las partes.

II. Aparte de la notificación por estados de esta providencia, comuníquese al requerido por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59018ba76d8a70557735014be2985e298c86f274b13524508328e552d9d89c6a**

Documento generado en 16/12/2021 03:17:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>